



Condominio Popular
Régimen de Propiedad en Condominio
Documentación Requerida

1. En caso de ser procedente la solicitud, se deberá entregar el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo; (los inmuebles no deberán ubicarse en zona de conservación ecológica o de alto riesgo).
2. Presentar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
3. Presentar el último recibo de pago del Impuesto Predial del inmueble en que se constituirá el Régimen de Propiedad en Condominio; en el supuesto de que ya se haya individualizado la cuenta predial, se deberá presentar copia de cada una de ellas.
4. Presentar el recibo de Derechos por Suministro de Aguas, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en el supuesto de no tener toma domiciliaria, documento que así lo explique.
5. Documento con que se acredite la legal representación, en el supuesto de que se actúe por otra persona.
6. Previa revisión y visto bueno del Área Jurídica de los documentos mencionados anteriormente, se deberá presentar en una carpeta técnica descriptiva los siguientes documentos (en tres tantos):
 - a) Planos Arquitectónicos y Memoria Técnica Descriptiva, así como cuadro de áreas del Régimen de Propiedad en Condominio elaborada, por un Asesor Técnico inscrito en este Instituto para ese efecto.
 - b) Dictamen de Habitabilidad avalado por un arquitecto o ingeniero titulado, inscrito ante el Instituto para ese fin.
 - c) Dictamen de Seguridad Estructural suscrito por un director Responsable de Obra (DRO) o Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE), con carnet vigente emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, inscrito en el Instituto para ese fin.
 - d) Las Unidades de propiedad exclusiva destinadas a uso habitacional existentes contarán:
 - I. Por lo menos, baño y dormitorio
 - II. Iluminación y ventilación natural, en espacios habitables.
 - III. Conexión de drenaje a la red pública o en su defecto con fosa séptica.
 - IV. Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menor a 4" (pulgadas) de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.
7. El uso distinto al habitacional no deberá rebasar el 50 % de la superficie total de construcción existente en planta baja del inmueble.
8. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave única de Registro de Población (CURP).
9. Cuando se actúe por cuenta y en nombre del titular registral del inmueble. o de su sucesión; los poderes o instrumentos notariales y/o judiciales con que se acredite la legal representación.

NOTA: El valor Catastral de las Unidades de Propiedad Exclusiva no excederá el monto equivalente a una vivienda de interés popular establecido en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México que es de \$1,172,556.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), (Vigente al 31 de enero de 2025).

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO Y GESTIÓN A ORGANIZACIONES